

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excemos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.974, promovido por don Rafael Rodríguez Fajardo, sobre reconocimiento de antigüedad en el Cuerpo General de Subalternos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento en orden a las costas, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rodríguez Fajardo contra la presunta denegación por silencio administrativo, de la petición deducida el día 6 de marzo de 1968, la que por ser contraria a derecho la anulamos, declarando en su lugar que el recurrente, integrado en el Cuerpo General de Subalternos del Estado tiene derecho a que para la determinación de los trienios se le computen los servicios prestados a partir del primero de diciembre de 1943, mandando a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que el derecho reconocido en esta sentencia, tenga la debida efectividad, incluso en orden al percibo de las diferencias que por tal concepto no le fueron abonadas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excemos. Sres.:

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición para proveer 250 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional.

Del 1 al 8 de julio próximo se realizarán en los distintos Centros de Parques y Talleres de Automovilismo que a continuación se expresan los exámenes para proveer 250 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional:

Base de Barcelona.
Base de Monrepós (Valencia).
Base de Burgos.
Base de Casetas (Zaragoza).
Base de Córdoba.
Base de Palma de Mallorca.
Base de Pontevedra.
Base de Santa Cruz de Tenerife y en sus Destacamentos de Las Palmas de Gran Canaria y Aaiun.
Base de Segovia.
Base de Zorroza (Bilbao).
Base de Valladolid.
Destacamento de Parques y Talleres de Automovilismo de Melilla.
Destacamento de Parques y Talleres de Automovilismo de Ceuta.
Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo (Carabanchel Alto), Madrid.

El ingreso y la formación se regularán por las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en la oposición a ingreso todos los varones españoles nacidos entre el 1 de enero de 1955 y el 30 de septiembre de 1967.

Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición, deberán entregar o enviar por correo certificado, antes del día 1 de junio del año actual, en las oficinas de la Escuela o de la Base o Destacamento donde desean efectuar los exámenes, una instancia, solicitándolo, que será de puño y letra del interesado, y redactada según modelo que figura en el anexo número 1, autorización paterna, materna o tutelar, con firma reconocida y según modelo del anexo número 2, y dos fotografías tamaño carnet.

El resto de la documentación exigida, y que figura a continuación, la entregarán exclusivamente aquellos aspirantes que obtengan una de las plazas convocadas y precisamente antes de efectuar su incorporación a la Escuela.

La documentación a presentar por los alumnos ingresados será:

1. Certificado de estudios primarios.
2. Partida de nacimiento legalizada.

3. Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad donde resida.

4. Consentimiento paterno, materno o tutelar, expedido ante el Juzgado, autorizándole a ingresar en la Escuela y cumplir todas las bases de la presente convocatoria.

No serán admitidos en esta Escuela de Formación Profesional, los expulsados por cualquier motivo de otros Centros de enseñanza.

2.ª Los alumnos ingresados realizarán su aprendizaje en tres cursos en la Escuela de Formación Profesional, a la superación de los cuales obtendrán el diploma de la especialidad cursada, iniciándose a continuación su período de servicio militar. Durante los seis meses siguientes, el alumno permanecerá en la Escuela para completar los conocimientos adquiridos, al mismo tiempo que se le capacita para obtener el empleo de Cabo. Cumplido este período, pasarán a prestar los servicios de su especialidad, durante dos años, en los talleres de mantenimiento de vehículos del Ejército, en la siguiente forma: el primer año en las instalaciones de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo o sus Destacamentos, donde perfeccionarán su especialidad; el segundo año en los talleres de las Unidades o Centros del Ejército que para cada promoción se señalen por la Superioridad. Durante este tiempo podrán asistir a los cursos de Cabo primero que se convoquen en las mismas.

Los destinos a los distintos puestos de trabajo, cuyo número será determinado con anterioridad, podrán ser elegidos por los alumnos por el orden de preferencia en que estén situados en su promoción.

Los correspondientes a las Dependencias de Canarias y África, sólo se cubrirán con carácter voluntario por aquellos alumnos que expresamente lo soliciten.

Este personal no podrá rescindir a voluntad propia el compromiso adquirido, hasta no haber completado los períodos previstos anteriormente.

3.ª A propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación Profesional se constituirán, con los profesores de la misma, los Tribunales necesarios que, bajo la presidencia de los Jefes de las distintas Bases, puedan realizar en ellas los exámenes de ingreso en el plazo fijado.

4.ª El profesorado designado para formar parte de los Tribunales devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportados por las Autoridades militares con la debida antelación, haciendo el viaje por ferrocarril, avión o vía marítima y a cuenta del Estado.

5.ª Los exámenes constarán de

- a) Reconocimiento médico.
- b) «Test» psicotécnico.
- c) Pruebas escritas sobre:
 1. Aritmética.
 2. Geometría.
 3. Dibujo geométrico.
 4. Gramática.
 5. Nociones de Geografía.
 6. Nociones elementales de Historia.
 7. Nociones elementales de Ciencias Físicas.

En el anexo número 3 figura el cuadro de inutilidades físicas y los programas de conocimientos sobre los que versarán las pruebas y preguntas.

El día 16 de junio se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Base correspondiente o Destacamento, y en la Escuela de Formación Profesional, la lista de los aspirantes admitidos a exámenes con el día y la hora de los mismos. Los aspirantes que no hagan su presentación en la oficina de personal de la Base o Destacamento o en la fecha y hora indicadas en dicho anuncio, quedarán automáticamente eliminados.

6.ª Los alumnos ingresados cubrirán plaza por riguroso orden de puntuación.

7.ª El día 14 de junio se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en las distintas Bases y en la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto, indicando el día de incorporación a la misma.

8.ª La incorporación de los aspirantes aprobados será por cuenta del Estado.

9.ª Toda la enseñanza se desarrollará en régimen de internado y con carácter gratuito, facilitándose uniforme y ropa de trabajo, siendo de cuenta del alumno la ropa interior, pañuelos y toallas.

10. Los tres cursos de aprendizaje estarán precedidos por un período de tres meses de orientación profesional, al finalizar el cual, los alumnos, de acuerdo con las aptitudes determinadas por el Gabinete Psicotécnico, elegirán por riguroso orden de puntuación la especialidad de

- A) Mecánico montador automovilista.
- B) Mecánico electricista automovilista.
- C) Soldador chapista.
- D) Maquinista de máquinas herramientas.

El número de plazas de cada especialidad se fijará de acuerdo con las necesidades.

11. Los alumnos que sean baja en la Escuela por cualquier motivo distinto a la terminación de estudios, serán destinados

omo soldados por un período de dos años a las Unidades del Ejército que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal, previa propuesta de la Dirección de la Escuela, ha- da cuenta de los motivos de la baja y de las necesidades de ersonal.

12. Durante su servicio militar, podrán presentarse a los xámenes de ingreso en la Escuela de Suboficiales Especialistas el Ejército de Tierra, beneficiándose de los porcentajes que ara ellos fija el Ministerio del Ejército en cada convoca- oria. Todos los ex alumnos licenciados, según orden de pun- uación en la promoción, tendrán preferencia absoluta para las acantes de su especialidad en las Bases de Parques y Talleres e Automovilismo, quedando, por otra parte, en completa libertad ara trabajar en la industria civil o militar.

13. La Escuela devengará por cada alumno, como gratifica- ón de asistencia, el jornal asignado para Aprendices en la le- gislación laboral del personal civil no funcionario del Estado, ependiente de establecimientos militares.

Con estos devengos, la Dirección de la Escuela de Formación Profesional atenderá a los gastos de manutención y alojamiento del alumno, así como a los de enseñanza y mantenimiento de instrumental y herramientas. Para cualquier aclaración que precisen los interesados, pueden dirigirse a la Dirección de la Escuela de Formación Profesional, General Franco, 27, Cara- banchel Alto (Madrid-19).

Madrid, 22 de marzo de 1971.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.
Excmo. Sr. General Jefe de Transportes del Ejército.
Sr. Director de la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo.

ANEXO NUMERO 1

(Modelo de instancia que deberá ser extendida forzosamente de puño y letra del interesado)

....., nacido el día del mes de del año natural de provincia de a V. S., respetuosamente

EXPONE que desea tomar parte en la oposición de ingreso en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo del Ejército, y enterado de las condiciones y bases que rigen la convocatoria de de de 1971 («D. O.» número) y de acuerdo con ellas, y estando en posesión del Certificado de Estudios Primarios número serie, expedido en con fecha

SUPLICA a V. S. se digne admitirle a los exámenes que en (1) se verificarán en el mes de julio del año actual, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su (padre, madre o tutor), que acompaña, se compromete a servir el tiempo que se determina en la base segunda de la convocatoria en las Unidades o Centros del Ejército que se le designe, una vez terminado el período escolar de tres años con aprovechamiento, y caso de causar baja en la Escuela por cualquier motivo que ésta sea, servir durante dos años en la Unidad a que le destine la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

..... a de de 1971.
(Firma del interesado.)

(1) Base o Escuela.

ANEXO NUMERO 2

(Autorización paterna, materna o tutelar)

..... natural de provincia de de años de edad, con domicilio en provincia de calle de número

DECLARA por el presente documento, que siendo (1) de le autoriza para tomar parte en la convocatoria para ingreso en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo del Ejército, publicada en el «Diario Oficial» número de fecha de de 1971, y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a servir el tiempo que se determina en la base segunda de la convocatoria en las Unidades o Centros del Ejército, una vez terminado el período escolar de tres años con aprovechamiento, y caso de causar baja en la Escuela antes de la terminación de éstos, sea cual fuere el motivo, servir durante dos años en la Unidad a que le destine la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

..... de de 1971.
El (Reconocimiento de la firma.)

(1) Si es padre, madre o tutor.

ANEXO NUMERO 3

I. Cuadro de inutilidades

Se aplicará lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, modificándose para su ingreso en esta Escuela de Formación Profesional en el sentido de que se admitirá como altura mínima 1,400 y como peso mínimo, 35 kilos, exigiéndose en cambio la emetropía o agudeza visual normal.

II. Programa de conocimientos sobre los que versarán los exámenes de los aspirantes

1. *Aritmética*.—Operaciones con los números enteros.—Fracciones ordinarias, decimales y números mixtos.—Números complejos.—Sistema Métrico Decimal.—Razones y proporciones.—Reglas aritméticas.—Cálculo literal.

2. *Geometría*.—Geometría plana: Figuras planas.—Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas.—Medida y trazado de ángulos con el transportador.—Magnitudes angulares.—Conocimiento de las diversas clases de triángulos.—Trazado de bisectrices, medianas, mediatrices, etc. Conocimiento de la circunferencia y área del círculo. Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.—Geometría del espacio: Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales: Prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, superficie lateral y total del prisma, cilindro, pirámide y cono. Volumen de los mismos cuerpos.

3. *Dibujo*.—Dibujar a lápiz una figura geométrica, con regla y compás.

4. *Gramática*.—Definiciones elementales correspondientes a las partes de la oración.—Escribir al dictado sin faltas (graves) de ortografía y con caligrafía clara.

5. *Geografía*.—Geografía general: Situación de los continentes.—Orografía.—Hidrografía.—Naciones importantes.—Geografía de España e islas adyacentes: Límites y principales accidentes costeros.—División regional de España.—Situación de las provincias.—Orografía.—Hidrografía.

6. *Historia de España*.—Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la historia de nuestra Patria.

7. *Ciencias Físicas*.—Estado de los cuerpos y cambios de estado.—Propiedades de los cuerpos.—La gravedad.—El movimiento y la fuerza.—La palanca.—Equilibrio y presión de los líquidos.—El principio de Arquímedes.—El aire atmosférico.—El calor.—La luz.—El sonido.—Nociones de electricidad.—Idea de tensión o voltaje.—Intensidad o resistencia.

Bibliografía.—Las anteriores materias serán exigidas con una extensión similar a la de cualquier enciclopedia de tercer grado o grado superior.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1971 sobre cumplimiento de sentencia en el recurso número 16.119, interpuesto por «Fertilizantes de Iberia, S. A.», ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictado en 30 de noviembre de 1970 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el pleito número 16.119, promovido por «Fertilizantes de Iberia, S. A.», contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de noviembre de 1969 sobre Licencia Fiscal de Impuesto Industrial;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido; Considerando que, tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado a) de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Juan Ramón Sánchez Ruiz», a favor de «Frigoríficos Murcianos, S. A.», autorizándose asimismo el cambio de emplazamiento de la Empresa y su ampliación.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 15 de septiembre de 1970 por la que, a petición formulada por la Empresa «Frigoríficos Murcianos, S. A.», en sus escri-

tos de fechas 1 y 9 de julio y 26 de agosto de 1970, se transfieren los beneficios concedidos en 26 de septiembre de 1966 a don Juan Ramón Sánchez Ruiz, así como se aceptan determinadas modificaciones respecto al anteproyecto primitivo, consistentes principalmente en la variación del emplazamiento pasando de la carretera de Murcia a Fuensanta al kilómetro 38 de la carretera de Madrid a Cartagena, en Murcia, y en dispone de ampliación de cámaras, que en total se establecen en 1.55 metros cúbicos de cámaras bitemperas y 2.350 de cámara a cero grados.

Y teniendo en cuenta que, por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre siguiente), se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la industria de don Juan Sánchez Ruiz, previamente clasificada en el grupo 1.º, «Frigoríficos de producción» de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Industria, ha dispuesto el cambio de titularidad de la industria de que se trata, en su nuevo emplazamiento, por lo que se transfieren los beneficios concedidos recogidos en la Orden de 26 de septiembre de 1966 a la Empresa «Frigoríficos Murcianos, S. A.», que se entenderá otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la actual legislación sobre la materia.

En cuanto a la ampliación en la primitiva instalación de metros de cámaras, que estaba fijada en un total de 3.07 metros cúbicos y en la actualidad en 3.900 metros cúbicos, se le otorgan los mismos beneficios de carácter fiscal señalado en la Orden de 26 de septiembre de 1966, que tendrán la efectividad del día en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se conceden a la Empresa Grupo Sindical de Colonización número 12.243, «La Concepción», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de diciembre de 1970, por la que se declara la instalación de almazara del Grupo Sindical de Colonización número 12.243, «La Concepción», a emplazar en Huelma (Jaén) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo b) de la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Grupo Sindical de Colonización número 12.243, por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la present Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 2 del artículo 14 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 50 por 100 de los Derechos Arancelario e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utilaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos, que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española, y de los préstamos que la misma concierte con Organismos Internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicada, se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, a abono de los impuestos bonificados.